

**RESOLUCION N° 043  
DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria **No.901177989-7** para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio **LAS DELICIAS** ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CARLOS JULIO CAICEDO SANCHEZ** identificado con la CC No.1.098.704.859 Actuando en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca las delicias ubicadas en la vereda Las Bateas en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de cinco (5) árboles.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-79 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

-----2-----

Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### **“1- ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada, por la empresa **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P**, actuando en calidad de autorizados del señor German Alberto Cañón Jaime quien figura como propietario del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria 196-79 denominado **LAS DELICIAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.*

*En la solicitud la empresa GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P con número de identificación tributaria 901.177.989 representada legalmente por el señor **CARLOS JULIO CAICEDO SÁNCHEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1098704859, manifiesta el interés de realizar aprovechamiento forestal (TALA) de cinco (5) árboles de las especies Guasimo (Guazuma ulmifolia), Guayacan (Handroanthus chrusanthus), Palo santo (Bursera simaruba), Totumo (Crescentia cujete) los cuales se encuentran en espacio privado dentro de predio rural, que aunque se encuentran en buen estado fitosanitario, se requiere la intervención debido a su ubicación ya que afectan la ejecución de obra civil de proyecto consistente en instalación de paneles solares.*

*En atención a lo ordenado mediante **Auto No. 067 de fecha 02 de diciembre del 2025**, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, se realizó desplazamiento al predio denominado Las Delicias, ubicado en zona rural de jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, el traslado se realizó en vehículo corporativo el día 05 de diciembre del 2025, con el objetivo de verificar lo solicitado por el usuario, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

### **2-SITUACION ENCONTRADA**

*Se realizó visita ocular al predio rural denominado Las Delicias identificado con Matricula Inmobiliaria N.º 196-79, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, donde podemos constatar durante el recorrido un total de cinco (05) árboles de las Guasimo (Guazuma ulmifolia), Guayacan (Handroanthus chrusanthus), Palo santo (Bursera simaruba), Totumo (Crescentia cujete).*

Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

-----3

*Ante lo observado durante la visita de inspección se evidencia que, los 5 individuos arbóreos objeto de solicitud se encuentran en buen estado fitosanitario, sin embargo, se requiere la intervención debido a su ubicación.*

|   |  |
|---|--|
|   |   |
| <b>IMAGEN 1</b><br><i>FOTO: Autor</i>   | <b>IMAGEN 2</b><br><i>FOTO: Autor</i>  |
|  |  |
| <b>IMAGEN 3</b><br><i>FOTO: Autor</i>   | <b>IMAGEN 4</b><br><i>FOTO: Autor</i>  |

Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

4

**3- UBICACION GEOGRAFICA DEL PARQUE DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL**



**IMAGEN 5 UBICACIÓN GEOGRAFICA DE PREDIO.**

**FUENTE.** Google earth

| <i>Coordenadas Geográficas</i> |              |
|--------------------------------|--------------|
| <i>N</i>                       | <i>W</i>     |
| 8°17'26.06"                    | 73°39'15.60" |

**4-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

Corresponden a árboles de las especies Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Guayacan (*Handroanthus chrusanthus*), Palo santo (*Bursera simaruba*), Totumo (*Crescentia cujete*).

Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

-----5

### **INVENTARIO FORESTAL**

| <b>Nº ID</b> | <b>ESPECIE</b> | <b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>        | <b>PERIMETRO (M)</b> | <b>DAP (M)</b> | <b>ALTURA COMERCIAL (M)</b> | <b>ALTURA TOTAL (M)</b> | <b>VOLUMEN COMERCIAL (M³)</b> | <b>VOLUMEN TOTAL (M³)</b> |
|--------------|----------------|---------------------------------|----------------------|----------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 1            | Guásimo        | <u>Guazuma ulmifolia</u>        | 2,38                 | 0,76           | 2,5                         | 4,5                     | 0,96                          | 1,73                      |
| 2            | Guayacan       | <u>Handroanthus chrysanthus</u> | 0,88                 | 0,28           | 2,3                         | 3,4                     | 0,12                          | 0,18                      |
| 3            | Palo santo     | <u>Bursera simaruba</u>         | 0,53                 | 0,17           | 3                           | 4                       | 0,05                          | 0,08                      |
| 4            | Palo santo     | <u>Bursera simaruba</u>         | 0,48                 | 0,15           | 2                           | 3                       | 0,03                          | 0,04                      |
| 5            | Totumo         | <u>Crescentia cujete</u>        | 0,9                  | 0,29           | 0,9                         | 1,5                     | 0,017                         | 0,024                     |
| <b>TOTAL</b> |                |                                 | 100.60               |                |                             |                         | 1,8                           | 2,5                       |

### **5-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrán únicamente los árboles, que se describieron y se anotaron en el presente informe.

### **6-EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.**

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles será en el área dentro del predio Las Delicias, espacio privado.

### **7-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses.

### **8-CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y escrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

-----6

*Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas, los árboles inspeccionados y evaluados permiten evidenciar que la actividad propuesta se requiere por, la ubicación de los árboles anteriormente descritos, debido a que se desarrollará obra civil para la instalación de paneles solares, el 100% de los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario.*

**8.1-** *Se atendió solicitud de intervención forestal de cinco (5) árboles aislados, localizados en terreno privado denominado Las Delicias, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar de las especies Guasimo (Guazuma ulmifolia), Guayacan (Handroanthus chrysanthus), Palo santo (Bursera simaruba), Totumo (Crescentia cujete), por su ubicación.*

**8.2-** *El volumen comercial total de los árboles a erradicar es de uno punto ocho metros cúbicos (1.8 m<sup>3</sup>) y El volumen total de los árboles a erradicar es de dos punto cinco (2.5) metros cúbicos.*

**8.3-** *La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, se debe sembrar o entregar a la Corporación Autónoma del Cesar Seccional Aguachica quince (15) árboles de especies nativas de la región.*

**8.4-** *Los árboles para remplazar al erradicado deben ser especies recomendadas para la arborización en rondas hídricas (especies nativas).*

#### **9- CONCEPTO:**

*En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la tala de cinco (5) árboles de las especies Guasimo (Guazuma ulmifolia), Guayacan (Handroanthus chrysanthus), Palo santo (Bursera simaruba), Totumo (Crescentia cujete), indicada en terreno de dominio privado denominado Las Delicias, identificado con Matricula Inmobiliaria No 196-79 en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.*

***Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente podrán comercializarse.***

#### **10- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

**10.1-** *El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.*

Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

-----7

**10.2-** *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.*

**10.3.-** *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo con la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

**10.4-** *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*

**10.5-** *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.*

**10.6-** *El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con las personas que circular por el sector urbano, proveniente de otras calles, que están en el sector.*

**10.7-** *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*

**10.8-** *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la comunidad, en las vías o caminos.*

**10.9-** *En caso de que el autorizado decida sembrar árboles en compensación y cumplimiento del numeral 10.2 debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol, que se muera, deberá ser reemplazado inmediatamente.***

**10.10-** *El autorizado debe rendir un informe técnico de cumplimiento ambiental de forma anual, donde se documente y compruebe el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de autorización, tiempo que empezara a regir desde la notificación de dicho acto administrativo, hasta el cierre del expediente.*

Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

-----8

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Aguachica, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a la empresa **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de 5 árboles de las especies Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Guayacan (*Handroanthus chrysanthus*), Palo santo (*Bursera simaruba*), Totumo (*Crescentia cujete*), para un volumen total de dos punto cinco (2,5) m<sup>3</sup>, en el predio Las Delicias, localizado en la vereda Las Bateas jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

-----9

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la empresa **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvocconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento 15 (15) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros o entregarlos a CORPOCESAR seccional Aguachica como compensación.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la empresa **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 de forma electrónica al siguiente correo: [jbarbosa@gesesp.com.co](mailto:jbarbosa@gesesp.com.co)

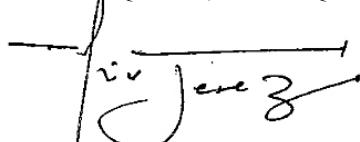
Continuación Resolución No 043 de 11 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER- GES** con identificación tributaria No.901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio LAS DELICIAS ubicado en la vereda Las Bateas, en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

---10

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

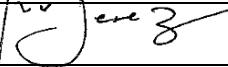
Dado en Aguachica-Cesar a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

|                 | <b>Nombre Completo</b>  | <b>Firma</b>  |
|-----------------|---|---|
| <b>Proyectó</b> | DIANA CAROLINA CIRO<br>MARIN/Profesional de apoyo.                                  |  |
| <b>Revisó</b>   | MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT<br>Para La Gestión En La Seccional De Aguachica  |  |
| <b>Aprobó</b>   | MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT<br>Para La Gestión En La Seccional De Aguachica |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA – 050-2025